



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
17 NOV 2016

Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Sociedad de profesionales en Salud Mental Limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva

RESOLUCIÓN N° 107

SANTIAGO, 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
18 NOV. 2016

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
12 DIC 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 27, de 25 de mayo de 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 855 de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio; en el artículo 79 del D.F.L. 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

M/KI/RRH/MAMP/RCS/KPS/RIG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe(TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Unidad de Gestión Documental

S- 8360/16

TOMADO RAZON
- 7 DIC 2016
Contralor General de la República Subrogante

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-17-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 27** de 25 de mayo de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la propuesta pública, correspondiente a la línea de servicio N° 2, a **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.**
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el N° 7.5 de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución N° 27, ya citada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda** suscribieron, con fecha **21 de octubre de 2016**, un Contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, instrumento que debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha **21 de octubre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución del Contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$ 253.113.345.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Contrato que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año **2016** a la cantidad de **\$26.643.510.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

El gasto que, durante los años **2017 y 2018**, irrogará para este Servicio el contrato que se aprueba en virtud del presente acto administrativo, se financiará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Ley de Presupuestos para el sector público vigente en los señalados años, siempre que contemple los recursos necesarios para tales efectos.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2017 y 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente a dichos años.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que se deberá hacer a **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, en virtud del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA. (PROSAM), PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA

En Santiago de Chile, a **21 de octubre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM, RUT N°77.087.830-6**, representado por **María Isabel Guerra López**, ambos con domicilio en calle Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27 de 25 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 855** de 23 de septiembre de 2016 de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM**, específicamente **la línea de servicio N° 2**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**

2.- La Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en el proceso de propuesta ID 662237-17-LR16.

3.- Las preguntas, respuestas y aclaraciones efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID 662237-17-LR16.

4.- La Resolución Exenta N° 855 de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-17-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **01 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a las líneas de servicio contratadas, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR PG	PR PG / PR LV	
2016	2	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	30	0	20	\$ 26.643.510
2017	2	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	180	0	120	\$ 159.861.060
2018	2	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	75	0	50	\$ 66.608.775
TOTAL 2016					30	0	20	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					180	0	120	\$ 159.861.060
TOTAL 2018					75	0	50	\$ 66.608.775
TOTAL CONVENIO					285	0	190	\$ 253.113.345

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$384.349	\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 253.113.345.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV / PR PG
2	Metropolitana	15 PAI LV		\$ 7.556.520

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: “Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol” , “Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada” y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de

alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES Y TIPO DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos de la presente licitación, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento podrán ser de modalidad fija y flexible.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras

acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a hombres con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a hombres con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público podrá realizar cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará

derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas adjudicadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos

profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de

competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, N° 01-23-000114, de fecha 14 de octubre de 2016, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 483 UF, equivalentes al día de su emisión a \$ 12.670.056, con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N°2.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"

- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).

- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación²: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

² Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria

insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.

g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.

h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada³ de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

³ Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

b) Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

c) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que constituyen el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

d) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

e) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f), g) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

En caso que este contrato termine anticipadamente, la Entidad deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo señalado, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al presente convenio, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente propuesto.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017 y enero de 2018.

Reasignación en el mes de julio del año 2017

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de enero del año 2018

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá

durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **María Isabel Guerra López** para actuar en representación de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, consta en Modificación de Sociedad de Profesionales en Salud Mental, reducida a escritura pública de fecha 29

de diciembre de 2010, ante el Notario Público Titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

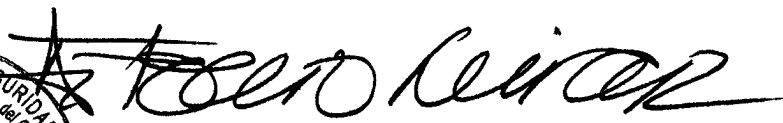
La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: María Isabel Guerra López. Representante Legal. Sociedad De Profesionales En Salud Mental Ltda. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


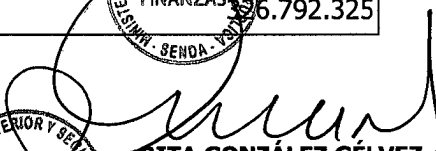
CERTIFICADO N° 774

FECHA 04-11-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	107
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Sociedad de profesionales en Salud Mental Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.312.030.619
Presente Documento Resolución Exenta	6.643.510
Saldo Disponible	6.792.325



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA. (PROSAM), PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA

En Santiago de Chile, a **21 de octubre de 2016** , entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM, RUT N°77.087.830-6**, representado por **María Isabel Guerra López**, ambos con domicilio en calle Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27 de 25 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 855** de 23 de septiembre de 2016 de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM**, específicamente **la línea de servicio N° 2**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”, publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**
- 2.- La Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en el proceso de propuesta ID **662237-17-LR16**.
- 3.- Las preguntas, respuestas y aclaraciones efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID **662237-17-LR16**.

4.- La **Resolución Exenta N° 855** de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-17-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **01 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a las líneas de servicio contratadas, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO								
de actividades comprometidas anuales								
(en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR PG	PR PG / PR LV	
2016	2	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	30	0	20	\$ 26.643.510
2017	2	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	180	0	120	\$ 159.861.060
2018	2	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	75	0	50	\$ 66.608.775
TOTAL 2016					30	0	20	\$ 26.643.510
TOTAL 2017					180	0	120	\$ 159.861.060
TOTAL 2018					75	0	50	\$ 66.608.775
TOTAL CONVENIO					285	0	190	\$ 253.113.345

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$384.349	\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 253.113.345.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV / PR PG
2	Metropolitana	15 PAI LV		\$ 7.556.520

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el

adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en

coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y

diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES Y TIPO DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos de la presente licitación, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento podrán ser de modalidad fija y flexible.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a hombres con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a hombres con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público podrá realizar cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra

del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo

- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas adjudicadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT),

hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, N° 01-23-000114, de fecha 14 de octubre de 2016, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 483 UF, equivalentes al día de su emisión a \$ 12.670.056, con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N°2.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la

supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante

para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido

al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.

- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación²: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

² Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los

10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate,

no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada³ de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

³ Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.
- b) Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.
- c) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que constituyen el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f), g) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

En caso que este contrato termine anticipadamente, la Entidad deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo señalado, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al presente convenio, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente propuesto.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017 y enero de 2018.

Reasignación en el mes de julio del año 2017

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el

monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de enero del año 2018

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **María Isabel Guerra López** para actuar en representación de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, consta en Modificación de Sociedad de Profesionales en Salud Mental, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ **MARIANO MONTENEGRO CORONA**
REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL DIRECTOR NACIONAL
SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SERVICIO NACIONAL PARA LA
SALUD MENTAL LTDA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

Sec de Profesionales en Salud Mental Ltda




MONEDA: UF **RAMO:** Garantía **SUCURSAL:** Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016 **PROPUESTA:**
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-08-2018 **FECHA DE EMISION:** 14-10-2016

ASEGURADO

NOMBRE: SENDA **RUT:** 61980170-9
DIRECCION: Agustinas 1235 1235 Of/Depto/Casa N° 2,3,6y9 **COMUNA:** Santiago
EMAIL: Sin Información **TELEFONO:** 225100800

INTERMEDIARIO

RUT: 79619240-2 **Francisco Rodriguez Productora De Seguros Limitada** **COMISION:** 15.0 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016 **TERMINO:** Las 12:00 Horas del día 30-08-2018
Afianzado: 77087830-6 Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada.

Glosa:

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	483,00	0,0000	27,5500

Total **27,5500**

Condiciones Particulares del ítem 1

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, número de ID 662237-17-LR16, correspondiente a la línea de servicio N°2.-




MONEDA: UF	RAMO: Garantía	SUCURSAL: Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016		PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-08-2018		FECHA DE EMISION: 14-10-2016

Condiciones Particulares de la PÓLIZA

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120131651: Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista
(Ver detalle Aquí)

RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	27,5500	0,0000		
Total	27,5500	0,0000	5,2345	32,7845

MONEDA: UF	RAMO: Garantía	SUCURSAL: Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016		PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-08-2018		FECHA DE EMISION: 14-10-2016

PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 77087830-6

NOMBRE: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada.

DIRECCION: Arturo Prat 35 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: Puente Alto

EMAIL:

TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Avisos de Vencimiento

NUMERO DE CUOTAS:1

Cuota:

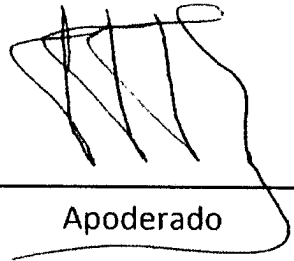
Vencimiento

Valor:

Cuota 1

25-10-2016

32,7845



Apoderado

FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1001039

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.

d) Contratante: la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones del Tomador o Afianzado con el Asegurado o Acreedor. Puede coincidir con el Asegurado o el Afianzado.

e) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que

se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Artículo V. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo VI. Arbitraje.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Artículo VII. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

MONEDA: UF	RAMO: Garantía	SUCURSAL: Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016		PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-08-2018		FECHA DE EMISION: 14-10-2016

ASEGURADO	
NOMBRE: SENDA	RUT: 61980170-9
DIRECCION: Agustinas 1235 1235 Of/Depto/Casa N° 2,3,6y9	COMUNA: Santiago
EMAIL: Sin Información	TELEFONO: 225100800

INTERMEDIARIO		
RUT: 79619240-2	Francisco Rodriguez Productora De Seguros Limitada	COMISION: 15.0 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1			
Datos del ítem N° 1			
TIPO DE ITEM : Garantía			
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016		TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-08-2018	
Afianzado: 77087830-6 Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada.			
Glosa:			
Coberturas del ítem N° 1			
Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	483,00	0,0000	27,5500

Total	27,5500
Condiciones Particulares del Ítem 1	
Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, número de ID 662237-17-LR16, correspondiente a la línea de servicio N°2.-	



MONEDA: UF	RAMO: Garantía	SUCURSAL: Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 05-10-2016		PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-08-2018		FECHA DE EMISION: 14-10-2016

Condiciones Particulares de la PÓLIZA

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

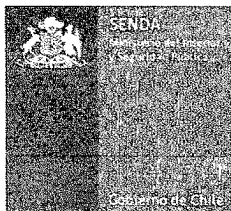
CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120131651: Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista
(Ver detalle Aquí)

RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	27,5500	0,0000		
Total	27,5500	0,0000	5,2345	32,7845


ANEXO N° 8 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2016, don/doña María Isabel Guerra López, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, representante legal de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., R.U.T 77.087.830-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

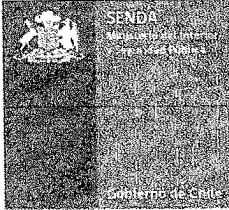
1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Soc. de Profesionales en Salud Mental Ltda

Nombre: María Isabel Guerra López
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.349.268-8

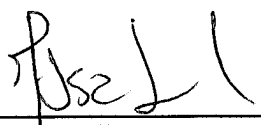
ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 07 de Octubre de 2016, don/doña María Isabel Guerra López, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, representante legal de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., R.U.T 77.087.830-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

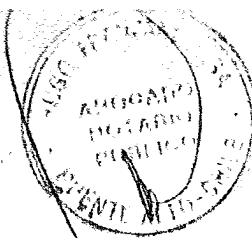


Firma
Soc. de Profesionales en Salud Mental Ltda



Nombre: María Isabel Guerra López
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.349.268-8

HUGO FRANZANI JARA
JOSE LUIS COO N° 0187
TELEFONO 8500795
PUENTE ALTO
CHILE



1 REPERTORIO Nº 310.-

1997

2
3 **PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

4
5 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6
7 **" SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA "**

8 ~~En Fuelle Alto, República de Chile, Región Metropolitana, a~~

9 En Fuelle Alto, República de Chile, Región Metropolitana, a
10 nueve de Septiembre --- de mil novecientos noventa y siete,
11 ante mí, HUGO FRANZANI JARA, Abogado, Notario Público Titular

12 de este Departamento que autoriza, domiciliado en calle José
13 Luis Coó número cero ciento ochenta y siete de esta ciudad,

14 comparecen, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, chilena, casada,
15 psicóloga, domiciliada en calle Carlos Aguirre número dos mil
16 quinientos cincuenta y ocho, comuna de Puente Alto, cédula de

17 identidad número siete millones trescientos cuarenta y nueve
18 mil doscientos sesenta y ocho guión ocho, Nacional; y doña

19 GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, chilena, casada y
20 separada totalmente de bienes según se acreditará, asistente
21 social, domiciliada en calle Bremen número novecientos

22 cincuenta y dos, comuna de Ñuñoa, y de paso en ésta, cédula
23 de identidad número cuatro millones ciento veintiocho mil
24 novecientos veintiocho guión siete, Nacional; ambas mayores

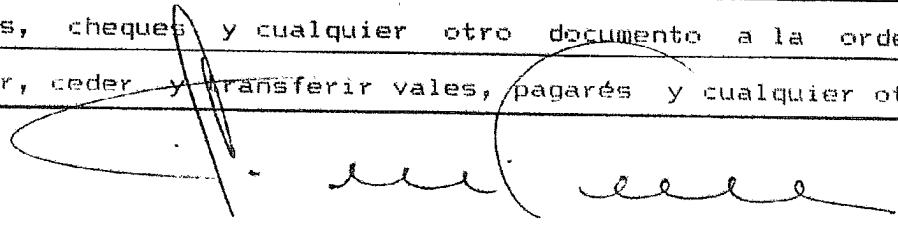
25 de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas
26 cédulas y exponen: PRIMERO: Las comparecientes vienen en

27 constituir por este instrumento una sociedad profesional
28 civil de responsabilidad limitada que se regirá por las
29 disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho

30 y sus modificaciones, por las disposiciones del Código de

FD
RD

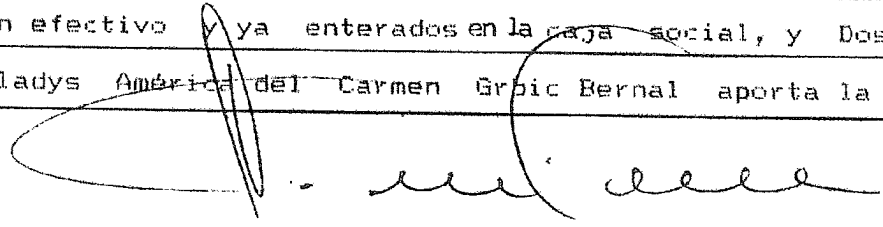
1 Comercio y del Código Civil y en especial por las
2 estipulaciones del presente contrato. **SEGUNDO:** El nombre o
3 razón social será: " **SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD**
4 **MENTAL LIMITADA** ", pudiendo usar como nombre de fantasía:
5 " **PROSAM LTDA** "., el que servirá como suficiente
6 individualización para toda clase de actos y contratos, para
7 funcionar y actuar ante todo tipo de autoridades fiscales y
8 administrativas inclusive los bancos y, en general para todos
9 los efectos legales del caso. **TERCERO:** El domicilio de la
10 sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las
11 sucursales o agencias que pueda establecer en otras partes
12 del territorio. **CUARTO:** El objeto de la sociedad es: Prestar
13 toda clase de servicios profesionales en el ámbito de la
14 psicología, la psiquiatría y la salud mental en general, y en
15 particular en acciones de prevención, asesorías, consultorías,
16 atenciones profesionales, estudios, investigación,
17 publicaciones, educación, capacitación, y toda otra actividad
18 que las socias acuerden. **QUINTO:** La representación de la
19 sociedad, su administración y el uso de la razón social
20 corresponderá indistintamente a cualquiera de las socias,
21 quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y obligarán a
22 la sociedad anteponiendo a su firma la razón social en toda
23 clase de actos y contratos, sin limitación de ninguna
24 especie o naturaleza. Sin que la enumeración siguiente sea
25 taxativa, sino meramente ejemplar, los socios podrán celebrar
26 toda clase de contratos u operaciones bancarias o de otra
27 índole. Especialmente podrán girar, tomar, aceptar, avalar,
28 endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
29 pagarés, cheques y cualquier otro documento a la orden;
30 otorgar, ceder y transferir vales, pagarés y cualquier otro

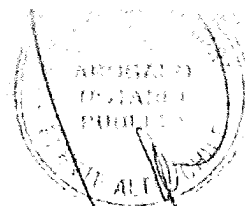




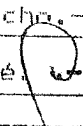
1 documento nominativo o al portador, abrir o cerrar cuentas
2 corrientes, hacer depósitos y suspenderlos, girar tanto sobre
3 las cuentas corrientes como sobre las cuentas de crédito y
4 las de depósito que la sociedad abra o contrate en los
5 bancos, pudiendo también sobregirar en ellas; dar o tomar
6 dinero en préstamo, en forma de mútuo o en cualquier otra
7 forma, efectuar todas las operaciones mencionadas
8 precedentemente en cualquier banco, institución comercial,
9 financiera o de fomento o crédito, como asimismo con el
10 Banco del Estado de Chile. De igual modo, quedan facultadas
11 para otorgar cesiones de cualquier naturaleza que ellas sean,
12 contratar avances contra aceptación o cualquier otra modalidad
13 de crédito con los bancos y suscribir para ello los
14 documentos que fueren necesarios en representación de la
15 sociedad; contratar préstamos, con o sin garantías
16 prendarias, hipotecarias o de otra índole, en cualquier
17 banco, institución financiera, de fomento, crédito o en el
18 Banco del Estado de Chile, suscribiendo al efecto los
19 documentos que fueren menester y otorgando cualquier otra
20 garantía necesaria para tales fines; constituir a la sociedad
21 en codeudora solidaria, siempre que se trate de asuntos en
22 que tenga interés la sociedad, para lo cual deberán actuar
23 ambas socias conjuntamente; realizar negocios u operaciones
24 de cambios internacionales, así como importaciones en que la
25 sociedad sea parte o tenga interés o se trate de elementos de
26 uso profesional, efectuar toda clase de operaciones y
27 trámites de importación y exportación ante el Banco Central u
28 otros organismos o autoridades, suscribiendo la documentación
29 competente, también en el ámbito de las actividades sociales;
30 efectuar operaciones propias de su giro con financieras y

1 entidades similares si estimaren conveniente invertir en
2 ellas fondos sociales; también podrán celebrar toda clase de
3 contratos civiles, mercantiles, del trabajo, y otros sin
4 excepción alguna; reglamentar el giro de las actividades
5 sociales y determinar formas de trabajo, turnos, etcétera.
6 Asimismo, cada socia administradora representará a la
7 sociedad ante los organismos gremiales, oficinas públicas,
8 municipalidades, reparticiones del Estado, tales como
9 impuestos internos, Tesorerías, Contraloría, Aduanas,
10 Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión,
11 Administradora de Fondos de Pensiones, Isapres, Instituto de
12 Normalización Previsional, Correos y Telégrafos y Ministerio
13 de Salud y organismos dependientes como ante el Colegio
14 Profesional correspondiente al giro de la sociedad. Cobrar y
15 percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la
16 sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. En el
17 orden judicial, las administradoras estarán facultadas para
18 representar a la sociedad en los términos contemplados en los
19 dos incisos del artículo séptimo del Código de procedimiento
20 Civil, pudiendo ejercitar las facultades especiales de
21 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
22 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar
23 a los recursos y términos legales, transigir, comprometer,
24 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
25 convenios y percibir. SEXTO: El capital social es la suma de
26 ciento cincuenta mil pesos que las socias aportan de la
27 siguiente forma: Uno) Doña María Isabel Guerra López aporta
28 la suma de setenta y cinco mil pesos, en este acto, pagados
29 en efectivo y ya enterados en la caja social, y Dos) Doña
30 Gladys América del Carmen Grbic Bernal aporta la suma de





1 setenta y cinco mil pesos, en este acto, pagados en efectivo
2 y enterados en la caja social. **SEPTIMO:** De común acuerdo se
3 reglamentará la forma y distribución de las actividades
4 profesionales de cada socia dentro del giro social,
5 conservando cada una el derecho de ejercer, además, en
6 forma individual e independiente su profesión. **OCTAVO:** La
7 responsabilidad de las socias queda limitada al monto de sus
8 respectivos aportes. **NOVENO:** Las ganancias y pérdidas se
9 repartirán entre las socias en proporción a los respectivos
10 aportes. **DECIMO:** Se practicará inventario y balance general
11 al treinta y uno de diciembre de cada año. **DECIMO PRIMERO:** La
12 duración de la sociedad será de cinco años a contar de esta
13 fecha, plazo que quedará automáticamente prorrogado por
14 periodos iguales o sucesivos de cinco años si ninguna de las
15 socias manifestare por simple comunicación por escrito con
16 dos meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del
17 plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas, de su
18 intención de ponerle término. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de
19 fallecimiento de alguna de las socias, se aplicarán las
20 siguientes normas: a) La sociedad terminará de inmediato; b)
21 Los haberes que correspondan a la socia difunta le serán
22 pagados a sus herederos en doce cuotas sin reajustes ni
23 intereses y c) La socia sobreviviente responderá
24 indivisiblemente del pago de los haberes de la socia
25 fallecida. **DECIMO TERCERO:** La liquidación del haber social
26 será efectuado por las socias de común acuerdo. **DECIMO CUARTO:**
27 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
28 escritura para requerir por sí solo las anotaciones,
29 inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes en el
30 competente Registro del Conservador respectivo. **DECIMO QUINTO:**

1 Presente a este acto don **EUGENIO ARMANDO ASPILLAGA FONTAINE,**
2 chileno, Profesor de Estado, casado con doña María Isabel
3 Guerra López, y de su mismo domicilio, cédula de identidad
4 número seis millones dieciocho mil seiscientos noventa y seis
5 guión cero, Nacional; mayor de edad, quien acredita su
6 identidad con su respectiva cédula y expone: Que de
7 conformidad a la Ley, viene en autorizar a su señalada
8 cónyuge, para la celebración de esta escritura, estando
9 conforme con todas y cada una de las cláusulas de este
10 instrumento, firmando con las partes en señal de su
11 conformidad. **SEPARACION TOTAL DE BIENES:** La separación total
12 de bienes de doña Gladys América del Carmen Grbic Bernal, se
13 acredita con el documento que en lo pertinente dice: **SERVICIO**
14 **DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. CHILE. CERTIFICADO DE**
15 **MATRIMONIO.** Circunscripción: Santa María. número de
16 inscripción: Dieciséis. Año mil novecientos sesenta y siete.
17 Nombre del marido: Guido Hernán Witto Vidal. Nombre de la
18 mujer: Gladys América del Carmen Grbic Bernal. Fecha
19 celebración: veintiuno / Abril / mil novecientos sesenta y
20 siete. **OBS/SUBINSCRIPCIONES:** Separación Total de Bienes.
21 diecinueve / Junio / mil novecientos ochenta y uno. Fecha
22 emisión: Trece / Mayo / mil novecientos ochenta y cinco. Hay
23 una firma ilegible de doña Rosa Cabello Lacroi. Jefe
24 Confección Certificados. Archivo Nacional. Registro Civil. "
25 Conforme.- Instrumento redactado conforme a minuta presentada
26 por el abogado, doña Isabel Segovia Lastarria. R.U.T. número
27 cuatro millones setecientos ochomil quinientos sesenta guión
28 ocho.- En comprobante y previa lectura firman. Di Copias. Doy
29 FÉ. 
30

HUGO FRANZANI JARA
JOSE LUIS COLEN Nº 0187
TELEFONO 8500795
PUENTE ALTO
CHILE



P.A.
2
3

[Signature]

MARTA ISABEL GUERRA LOPEZ.

C.I. Nº 7.349.268-8

4
5
6

[Signature]

GLADYS AMERICA DEL CARMEN BRBIC BERNAL.

C.I. Nº 4.128.928-7

P.A.
10
11

[Signature]

EUGENIO ARMANDO ASPILLAGA FONTAINE.

C.I. Nº 6.018.696-0

Boleta: 104147

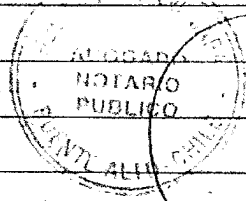
[Signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE

COPIA QUE ES TESTIMONIO

FIEL DEL ORIGINAL.

PUENTE ALTO 22 SET 1997

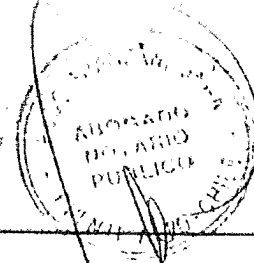


[Signature]

30

HUGO FRANZANI JARA
JOSE LUIS COO N° 0187
TELEFONO 8500795
PUENTE ALTO
CHILE

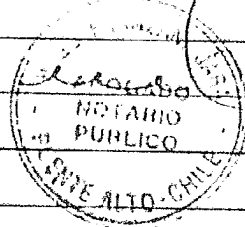
EXTRACTO



1
2
3 Hugo Franzani Jara, Notario Público Titular Puente Alto,
4 José Luis Coo 0187, Certifica: Por escritura pública esta
5 fecha, ante mí, **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ**, domiciliada Carlos
6 Aguirre 2.558, Puente Alto, y **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC**
7 **BERNAL**, domiciliada Bremen 952, Ñuñoa, constituyeron sociedad
8 profesional civil de responsabilidad limitada que se registrá
9 disposiciones Ley N° 3.918 y sus modificaciones. **OBJETO:** El
10 objeto de la sociedad es: Prestar toda clase de servicios
11 profesionales en el ámbito de la psicología, la psiquiatría
12 y la salud mental en general, y en particular en acciones de
13 prevención, asesorías, consultorías, atenciones profesionales,
14 estudios, investigación, publicaciones, educación, capacitación,
15 y toda otra actividad que las socias acuerden. **RAZON SOCIAL:**
16 "SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA", pudiendo
17 usar nombre fantasía " **PROSAM LTDA** ". **REPRESENTACION,**
18 **ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL:** corresponderá
19 indistintamente cualquiera* de las socias, quienes podrán
20 actuar conjunta o separadamente. **CAPITAL SOCIAL:** Capital
21 \$ 150.000.- que socias aportan siguiente forma: Uno) María
22 Isabel Guerra López aporta suma \$ 75.000.- en este acto,
23 pagados en efectivo ya enterados caja social, y Dos) Gladys
24 América del Carmen Grbic Bernal aporta la suma \$ 75.000.- en
25 este acto, pagados en efectivo y enterados caja social.
26 **GANANCIAS Y PERDIDAS:** se repartirán entre socias proporción
27 respectivos aportes. **RESPONSABILIDAD SOCIAS:** queda limitada
28 monto respectivos aportes. **DURACION SOCIEDAD:** 5 años a contar
29 esta fecha, plazo quedará automáticamente prorrogado períodos
30 iguales o sucesivos 5 años si ninguna de las socias

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

manifestare por simple comunicaci3n por escrito 2 meses
anticipaci3n, a lo menos, al vencimiento plazo pactado o
cualquiera de sus pr3rrogas, de su intenci3n de ponerle
t3rmino. **DOMICILIO SOCIAL:** Santiago, sin perjuicio de
sucursales o agencias que pueda establecer en otras partes
del territorio. Dem3s estipulaciones constan escritura
extractada. - Puente Alto, 09 Septiembre 1997.

[Handwritten signature]
 *[Handwritten signature]*

...ot3 en el Repertorio con el
7.3.34...y se inscribi3 b...
el Registro de Comercio
0.2.3.538. N3... 1.897.2
Santiago, Chile de... de 10.
... 9.7.30...

[Handwritten signature]


cada socio, y enterado: A) Socio Astorga, \$30.000.000 en el acto, ingresados en caja social, y \$20.000.000 en 3 años desde esta fecha. B) Socio Iriarte, \$50.000.000 en 3 años desde esta fecha. Duración: 5 años desde esta fecha, renovables a la voluntad de los socios, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, mediante escritura pública anotada en el registro de inscripción social, a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas. - Santiago, 30 septiembre 1997.

EXTRACTO

Aníbal Podoloch Romero, Notario Público Arauco, Cofeol 201, Certifica: Por escritura pública ante mí esta fecha, Yovana Paola Zapata Ultra, domicilio Los Marquis sin número, Arauco, Luis Omar Zapater Sepúlveda, domicilio Arauco, Chacabuco 167 y Nicolás Ilesote Solís Leizaola, domicilio Arauco, Esmeralda 80, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme al ley 3.918. Razón social: "Sociedad de Obras Civiles y Servicios Soya Limitada", nombre fantasía "OBRAS Y SERVICIOS SOYA LTDA.". Objeto: Serán constitución, modificación, habilitación, por cuenta propia o ajena, todo tipo de inmuebles obras civiles, de urbanización; y en general todo tipo de actividades relacionadas con la construcción; prestación de servicios a terceros relacionados con el giro de sociedad, así como las operaciones, tendientes a la consecución del fin social, sin perjuicio de cualquiera otra actividad mercantil relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden en el futuro. Administración y uso razón social correspondirá a socia Yovana Paola Zapata Ultra. Capital: \$750.000.- que socios aportan, enteran, y pagan en acto, correspondiendo partes idénticas de \$250.000.- cada uno, en dinero efectivo que ingresen en acto a caja social. Responsabilidad de socios por deudas sociales queda limitada al monto de dichos aportes. Duración: Sociedad principia con fecha escritura extractada y tendrá duración de 5 años. Sin perjuicio de lo cual sociedad podrá renovarse por períodos iguales, automática y sucesivamente, al menos que los socios manifiesten su voluntad de no perseverar en sociedad mediante declaración por escritura pública en tal sentido, de la que deberá tomarse nota al margen de inscripción social y notificarse a demás socios, por medio de carta certificada dirigida por el Notario autorizante de escritura indicada, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período que estuviere en curso. Domicilio: comuna Arauco. Demás estipulaciones constan escritura extractada. - Arauco, 17 septiembre 1997.

EXTRACTO

Hugo Franzani Jara, Notario Público Hualar Puento Alto, José Luis Con 0187, Certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, María Isabel Guerra López, domiciliada Carlos Aguirre 2558, Puente Alto, y Gladys América del Carmen Bernal, domiciliada Bremen 152, Nuñoa, constituyeron socie-

dad en general, y en particular en acciones de prevención, asesorías, consultorías, atenciones profesionales, estudios, investigación, publicaciones, educación, capacitación, y toda otra actividad que las socias acuerden. Razón Social: "Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "PROSAM LTDA.". Representación, Administración y Uso Razón Social: corresponderá indistintamente cualquiera de las socias, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Capital Social: Capital \$150.000.- que socias aportan siguiente forma: Uno) María Isabel Guerra López aporta suma \$75.000.- en este acto, pagados en efectivo ya enterados en caja social, y Dos) Gladys América del Carmen Bernal aporta la suma \$75.000.- en este acto, pagados en efectivo y enterados en caja social. Ganancias y Pérdidas: se repartirán entre socias proporcionalmente a sus respectivos aportes. Responsabilidad Social: queda limitada a los respectivos aportes. Duración Sociedad: 5 años a contar esta fecha, plazo que podrá automáticamente prorrogado períodos iguales o sucesivos 5 años si ninguna de las socias manifiesta por simple comunicación por escrito 2 meses antes del vencimiento, a lo menos, al vencimiento plazo pactado o cualquiera de sus prórrogas, de su intención de ponerle término. Domicilio Social: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que pueda establecer en otras partes del territorio. Demás estipulaciones constan escritura extractada. - Puente Alto, 9 septiembre 1997.

EXTRACTO

Hugo Berthelotto Notero, Notario Público, suplente Eduardo Pluta Peralta, titular Cuarta Notaría Santiago, ambos Huérfanos 1052, piso 3, certifico: con esta fecha, ante mí, Febe María Jaque Leighton, Avda. Isabel La Católica N° 7330, Las Condes, Santiago, y, Silvano Jaque Leighton, Avda. Las Torres N° 2826, Recoleta, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Educativa F. Jaque y Compañía Limitada", sin perjuicio de usar fines de propaganda y publicidad y, en general, para todas sus operaciones, inclusive ante bancos o instituciones financieras, el nombre de fantasía "F. y S. Ltda.". Administración y uso razón social: corresponden a Febe María Jaque Leighton, con facultades y limitaciones señaladas en escritura extractada. Capital: \$5.000.000.- que socios aportan por iguales partes siguiente manera: a) \$200.000.- pagados en dinero efectivo en acto escritura extractada; y, b) \$4.800.000.- que pagarán por iguales partes en dinero, créditos o bienes avaluados de consenso, en plazo máximo tres años, a contar escritura extractada. La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: a) la apertura, organización, mantenimiento y explotación de toda clase de establecimientos educacionales, cualquiera que sea su denominación, nivel y/o forma de financiamiento, por cuenta propia o ajena; b) la elaboración, organización y ejecución de proyectos educacionales generales y/o específicos; c) la prestación de servicios de consultoría y asesoría

o a través de terceros, en sus formas más amplias, como asimismo, la realización de todo tipo de actividades comerciales y de inversiones, sin ninguna limitación, pudiendo al efecto celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a los socios Eduardo Moisés Filas Selme Safe y Eduardo Carmelo Filas Selme Safe y Eduardo Carmelo Filas Selme Yagnam, en forma separada e indistintamente. Capital Social: Será la suma de \$61.677.855.- que se aportarán por los socios siguiente manera: A) Sociedad Eduardo Selme y Compañía Limitada, aporta \$54.177.855.- aportando la propiedad inscrita a Fs. 499 vía. N° 440 Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Ovalle, año 1967. B) Socio Eduardo Moisés Filas Selme Safe, aporta \$3.000.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- que se encuentran enterados en caja social; y 2) y \$2.900.000.- lo enterará en tres años plazo, contados fecha de presente escritura; C) Socios Eduardo Carmelo Selme Yagnam, aporta \$3.000.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- ya ingresados en caja social; y 2) \$2.900.000.- en tres años plazo, contados fecha de presente escritura; D) Socio Juan Antonio Selme Yagnam, aporta \$1.500.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- ya ingresados en caja social; y 2) \$1.400.000.- en tres años plazo, contados fecha de presente escritura. Domicilio: Ciudad Ovalle, sin perjuicio de sucursales y oficinas que pueda abrir en cualquier punto país o extranjero. Responsabilidad: La responsabilidad de socios queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En Ovalle, a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y siete

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Ovalle, Victoria 351, Certifico: Por escritura 24 de septiembre 1997, ante mí, Pedro Hernán Yagnam Sepúlveda, domiciliado Victoria N° 307, Ovalle, C.N.I. N° 7.650.430 K, y Néida Irene Zumarán Díaz, domiciliada Covadonga N° 165, Ovalle, C.N.I. N° 10.941.933 R.- Constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos. Razón Social: "Sociedad Hotelera Valle del Encanto Limitada". Vigencia: 10 años, contados fecha escritura, pudiendo renovarse por períodos iguales de diez años, salvo aviso en contrario dado con una anticipación de un año antes del fin del primitivo período o sus prolongaciones. Objeto Social: La compra y venta de bienes raíces y muebles, sea por cuenta propia o ajena, arrendamiento de los mismos, compra y venta y/o arrendamiento de establecimientos hoteleros, Hoteles, Motels, Restaurantes y demás negocios conexos a este rubro, y la actividad turística en general y toda otra actividad conexa o relacionada con lo anterior; además de cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a Pedro Hernán Yagnam Sepúlveda, con facultades cláusula quinto. Capital Social: \$900.000.- que se aporta: a) Pedro Hernán Yagnam Sepúlveda, aporta \$400.000.- en dinero efectivo, ingresado en caja social; b) Néida Irene Zumarán Díaz, aporta \$400.000.- en dinero efectivo ingresado en caja social. Domicilio: Ovalle. Responsabilidad: Queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Ovalle, 24 de septiembre de 1997.- Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Héctor Manuel Garrido Escobar, Abogado, Notario Público, domiciliado en Victoria 327-A, Ovalle, Certifico: Por escritura pública de 29 de septiembre de 1997, ante mí, don Eduardo Moisés Filas Selme Safe, domiciliado Ovalle, Coquimbo N° 177; y don Eduardo Carmelo Selme Yagnam, domiciliado en Ovalle, Tanguo N° 560, por sí y en representación de Sociedad Eduardo Selme y Compañía Limitada, domiciliada en Ovalle, Rut. N° 82.713.300-0; y don Juan Antonio Selme Yagnam, domiciliado en Ovalle, Coquimbo N° 177, constituyeron sociedad inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: Es "Sociedad Inmobiliaria y Comercial Santa Flomena Dos Limitada". Vigencia: Será de 25 años, contados fecha de esta escritura, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, salvo aviso dado con un año antes del fin del primitivo período. Objeto Social: Será la compra, venta, per-

o a través de terceros, en sus formas más amplias, como asimismo, la realización de todo tipo de actividades comerciales y de inversiones, sin ninguna limitación, pudiendo al efecto celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a los socios Eduardo Moisés Filas Selme Safe y Eduardo Carmelo Filas Selme Yagnam, en forma separada e indistintamente. Capital Social: Será la suma de \$61.677.855.- que se aportarán por los socios siguiente manera: A) Sociedad Eduardo Selme y Compañía Limitada, aporta \$54.177.855.- aportando la propiedad inscrita a Fs. 499 vía. N° 440 Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Ovalle, año 1967. B) Socio Eduardo Moisés Filas Selme Safe, aporta \$3.000.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- que se encuentran enterados en caja social; y 2) y \$2.900.000.- lo enterará en tres años plazo, contados fecha de presente escritura; C) Socios Eduardo Carmelo Selme Yagnam, aporta \$3.000.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- ya ingresados en caja social; y 2) \$2.900.000.- en tres años plazo, contados fecha de presente escritura; D) Socio Juan Antonio Selme Yagnam, aporta \$1.500.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- ya ingresados en caja social; y 2) \$1.400.000.- en tres años plazo, contados fecha de presente escritura. Domicilio: Ciudad Ovalle, sin perjuicio de sucursales y oficinas que pueda abrir en cualquier punto país o extranjero. Responsabilidad: La responsabilidad de socios queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En Ovalle, a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y siete

EXTRACTO

Alfonso Veloso Muñoz, Notario Titular 3° Notaría Santiago, Montedé 249, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Rosa Angélica Rojas Zamorano, Alberto Heiberto Suárez Campos, María Angélica Suárez Rojas, todos Hito Suazo N° 7145, Comuna El Prado, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad para el Desarrollo de la Educación y la Comunicación Infantil Limitada". Nombre fantasía: "DECOINFINA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales establezcan en cualquier país y/o extranjero. Administración y uso razón social corresponden a Rosa Angélica Rojas Zamorano, amplias facultades. Objeto: será el desarrollo de las áreas educacionales referidas a la comunicación y al lenguaje infantil mediante la creación y el mantenimiento de escuelas particulares subvencionadas. Capital: \$30.000.000.- socios aportan: a) Rosa Angélica Rojas Zamorano, \$12.000.000.- cuotas pendiente 40% haber social, que paga, mediante aporte en propiedad del departamento N° 41, ubicado en Santiago, calle Escuela Militar N° 2481, comuna Maipú, y uso y goce estacionamiento N° 267, inscripción Registro Propiedad Ijs: 19.514

Propiedad Ijs: 1.835 N° 1.597 de C.R.F. Santiago, 1983, avaluar socios común acuerdo y \$15.000.000.- C) María Angélica Suárez Rojas, \$3.000.000.- con pendiente 10% haber social, dine efectivo, ya ingresados en caja social. Duración: 10 años contados desde esta fecha, renovables por períodos iguales según estipulaciones sociales. Demás disposiciones constan escritura extractada. Santiago, septiembre 1997.

EXTRACTO

Arturo Barros Ariagada, Notario Público de Santiago, suplente del titular Pedro Sadá Azar, Esclabón 115, entresuelo, certifico: Por escritura hoy, ante mí, don David Gustavo Cabrera Silva, Radajoz 1185, Florida, e "Inversiones Norteverde Limitada", Doctor Ramón Corbalán 49, depto 67, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social: "Textil y Comercial Citotex Chile Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "CITITEX LTDA.". Objeto social: a) La fabricación, producción, confección, representación, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de prendas de vestir toda clase de productos textiles, en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior; b) La consultoría en el área textil en su más amplio espectro; y c) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpórateles, ilíquidos o valores mobiliarios, instrumentos comerciales, bancarios y financieros, acciones, títulos de crédito de sociedades y comunidades, administrados por cuenta propia o ajena, explotados y percibidos y revalorados sus frutos y rentas; y, las demás actividades conexas o conducentes a los objetivos antes señalados. Administración y uso de razón social corresponden a "Inversiones Norteverde Limitada", a través de su representante legal. Capital: \$8.000.000, que socios aportan y enteran en dinero efectivo, según lo tomará el don David Gustavo Cabrera Silva aporta \$4.000.000 de los cuales entera en el acto de \$50.000, y el saldo en el plazo de tres años a contar de esta fecha en la medida que lo requieran necesidades sociales; y b) "Inversiones Norteverde Limitada" aporta \$4.000.000, de los cuales entera en el acto de \$50.000, y el saldo en el plazo de tres años a contar de esta fecha en la medida que lo requieran necesidades sociales. Duración: cinco años a contar de esta fecha, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma estipulada en parte social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de Septiembre de 1997.

EXTRACTO

Paul Arancibia Cerda, Notario Público, suplente del titular Néstor Araya Blazina, Soriano 306, Iquique, Certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Oscar Gustavo Alfaro Mancilla, Huancara 12°

Fojas 10160

MMC4-02-21

RII/MMF

Nº 7784

MODIFICACION

SOCIEDAD DE

PROFESIONALES EN

SALUD MENTAL

LIMITADA

Rep: 8278

C: 5184582

Santiago, veintinueve de Febrero del año dos mil once.- A requerimiento de don Guido Witto Grbic, procedo a inscribir lo siguiente: Sergio Jara Catalán, Notario Público, Titular 67 Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786 La Reina. Certifico: Por escritura hoy ante mí, MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, Carlos Aguirre Luco 2558, Puente Alto; GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, Bernardo O'Higgins 274, Santa María, San Felipe, de paso en ésta; ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA, Las Araucarias Norte 7927, Villa Lo Cañas, La Florida y PAULINA MARIA WITTO GRBIC, Ricardo Lyon 3352, Dp. 23, Ñuñoa; modificaron "SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA" o "PROSAM LIMITADA", constituida por MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ y GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, 09 Septiembre 1997, Notario Santiago Hugo Franzani Jara, inscrita fs. 23.538 Nº 18.972, Registro Comercio 1997, publicada Diario Oficial 08 Octubre 1997 y modificaron "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA" o "CESCOM LTDA.", constituida por MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y PAULINA MARIA WITTO GRBIC, 04 Septiembre 2008, Notario Santiago Sergio Jara Catalán, inscrita fs. 44.138 Nº 30.391, Registro Comercio 2008, publicada Diario Oficial 26 Septiembre 2008; ambas Conservados: Bienes Raíces Santiago, Modifican: MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, por una parte y ellas mismas en conjunto con ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y PAULINA MARIA WITTO GRBIC, por otro lado, vienen en modificar ambas sociedades, sustituyendo íntegramente lo

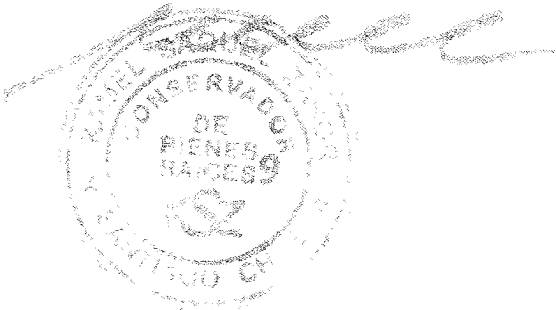
señalado en cláusula quinta de SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA y en cláusula séptima del CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNICARIA LIMITADA, en el sentido que a contar esta fecha la administración y representación de tales sociedades corresponderá a doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ y doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, en forma conjunta o separadamente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de las mencionad sociedades, con amplias facultades detalladas en escritura extractada. En lo no modificado quedan plenamente vigentes cláusulas contratos sociales. Demás estipulaciones constan -escritura extractada. Santiago, 29 Diciembre 2010.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 23538 número 18972 del año 1997.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



Continuación de Notas Marginales

El extracto con que se practicó la del centro fue publicada en el Diario Oficial número:39877 de fecha: 04 de Febrero de 2011 que he tenido a la vista. Santiago, 21 de Febrero de 2011.- Francisco Barriga.-

Certifico que la presente copia está conforme con su original del Registro de Comercio al 23 de Febrero del 2011 Santiago 24 Febrero del 2011
2900



7
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

Rep. 3.609

2010

PAU

MODIFICACION DE
"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL
LIMITADA"
O
"PROSAM LIMITADA"
Y
"CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA
LIMITADA
O
"CESCOM LTDA."

En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado, Notario Público, Titular de la de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, comparecen: Doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ**, chilena, casada, Psicóloga, domiciliada en Calle Carlos Aguirre Luco número dos mil quinientos cincuenta y ocho, Comuna Puente Alto, Región Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho guión ocho. Doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, Asistente Social, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins número doscientos setenta y cuatro, Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso, de paso en ésta, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos veintiocho guión siete. Doña **ANGELA ELISA**

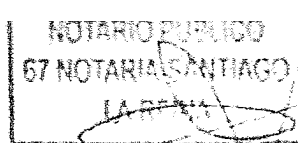
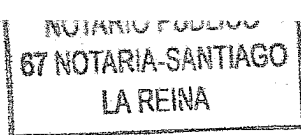
ASPILLAGA GUERRA, chilena, casada, Licenciada en Literatura y Lenguas Hispánicas domiciliada en Las Araucarias Norte número siete mil novecientos veintisiete, Villa Lo Cañas, La Florida, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro guión seis; y Doña **PAULINA MARIA WITTO GRBIC**, chilena, casada en participación en los gananciales, Educadora de Párvulos, domiciliada en Calle Ricardo Lyon número tres mil trescientos cincuenta y dos, departamento número veintitrés, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad número trece millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos guión tres; todas las comparecientes mayores de edad, quienes me exhibieron sus identidades personales con las cédulas ya anotadas, exponen: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público Titular de Santiago, ubicado en Calle José Luis Coo número cero ciento ochenta y siete, Comuna de Puente Alto, don HUGO FRANZANI JARA, doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ** y doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL**, constituyeron la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada **“SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA”**, cuyo nombre de fantasía es **“PROSAM LIMITADA”**. El extracto de dicha escritura se inscribió a fojas **veintitrés mil quinientos treinta y ocho** número **dieciocho mil novecientos setenta y dos** del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año **mil novecientos noventa y siete**; el mismo extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de octubre del año mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDO:** Mediante escritura pública de fecha cuatro de

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, ubicada en Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, Comuna de La Reina, don SERGIO JARA CATALAN, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, doña ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y doña PAULINA MARIA WITTO GRBIC, constituyeron la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA", cuyo nombre de fantasía es "CESCOM LTDA.". El extracto de dicha escritura se inscribió a fojas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho número treinta mil trescientos noventa y uno del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho, el mismo extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. TERCERO: Por el presente instrumento, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, por una parte y ellas mismas en conjunto con doña ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y doña PAULINA MARIA WITTO GRBIC, por otro lado, únicas socias de la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA" o "PROSAM LIMITADA", y de aquella otra denominada "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA" o "CESCOM LTDA.", respectivamente, vienen en modificar por primera vez ambas sociedades, sustituyendo íntegramente lo señalado en la cláusula quinta de la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada, y la cláusula séptima del Centro de Estudios y Salud

Mental Comunitaria Limitada, individualizadas en las cláusulas primera y segunda que preceden, las que son reemplazadas por la siguiente, que tomará la misma numeración de las cláusulas que reemplazan, relativas a la administración y representación de tales sociedades, a saber: "En general las administradoras doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ** y doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL** en forma conjunta o separadamente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo además, celebrar toda clase de contratos, sean éstos de carácter comercial o civil, efectuar cualquier acto u operación de los comprendidos en el giro ordinario de los negocios; en especial, contratar con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Santiago, Bancos Comerciales, Instituciones de Crédito y particulares, cuentas corrientes mercantiles de depósito y de crédito y girar y sobregirar en ellas; girar, endosar, sea a título traslativo de dominio, en comisión de cobranza, en descuento y en cobranza en general; cancelar, avalar, protestar, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, descontar, cobrar, pagar, sustituir, ceder y prorrogar cheques, letras de cambio, cobrar y depositar cheques nominativos, libranzas, pagarés y cualquier otro documento mercantil o de crédito; retirar libretos de cheques y reconocer saldos en cuenta corriente; contratar boletas y pólizas de garantía y de seguros contra cualquier tipo de riesgo; solicitar y suscribir avances contra aceptación; retirar depósitos a plazo, vista, condicional y de ahorro; entregar y retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; abrir y cerrar cuentas bancarias, hacer depósitos y suspenderlos; contratar sobregiros en cuenta corriente o a plazo, con o sin garantía; comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar



y dar en prenda toda clase de bienes, tanto inmuebles como muebles, valores, valores mobiliarios o de otra naturaleza, representar a la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante las asociaciones o cooperativas a que perteneciere, aceptar, posponer y alzar hipotecas y prendas y otorgar y aceptar toda clase de garantías, suscribiéndose los documentos necesarios para ello; como también representarla ante el Banco del Estado de Chile, en cada uno de sus departamentos, y ante la Corporación de Fomento de la Producción, si fuere menester, en toda clase de gestiones destinadas a obtener créditos comerciales o de cualquier índole que ofrezcan de acuerdo a su actividad; asimismo, con estas mismas facultades podrán representar a dicha sociedad, ante cualquier entidad, sea de la banca comercial, instituciones de crédito, cualquier corporación, persona jurídica o natural, de la administración central o descentralizada, o autónoma, dar y tomar dinero a interés, a corto plazo o a largo plazo, en mutuo o a cualquier otro título; con o sin garantía; firmar recibos de dinero, cobrar y percibir cuanto se adeude o se adeudare a esta sociedad, por cualquier motivo o título, otorgando los instrumentos o finiquitos que fueren menester, otorgar en general, toda clase de recibos, cancelaciones y finiquitos, pagar lo que adeudare la sociedad de profesionales, por cualquier motivo o título; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria y piezas certificadas postales y encomiendas y cuanto valor, especie o artículo venga destinado a la sociedad, sea por correo, por los Ferrocarriles del Estado o por cualquier otro medio; celebrar, modificar y liquidar contratos de construcción de cualquier tipo u obras de toda clase con personas naturales o jurídicas o con instituciones fiscales o semifiscales;

representar con la mayor amplitud de facultades a la sociedad ante el Banco Central de Chile y su Comité, Ejecutivo, Corporación de Fomento de la Producción, Dirección General de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Administración General de Aduanas, Servicio de Registro Civil e Identificación y demás organismos que deban intervenir en las gestiones necesarias para llevar a cabo la importación de implementos, maquinarias, mercaderías, accesorios, y demás utensilios que la Sociedad, quiera comprar directamente en el extranjero, si considerare necesario hacerlo; transar, celebrar contratos de comisión, de representación de agencias, de cambio, de transporte; presentar propuestas para ante cualquier persona o autoridad; estipular en cada contrato que se celebre a nombre de la Sociedad, los precios, plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes; conceder quitas y esperas; renunciar acciones resolutorias y rescisorias; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, o impugnarlas, contratar empleados y trabajadores, fijando sus remuneraciones y demás condiciones de prestación de servicios; firmar, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de seguros, pólizas de aduana, certificados, manifiestos y todo otro documento que se requiera para el despacho y recepción de mercaderías en general; delegar sus facultades administrativas en todo o parte y conferir poderes especiales para tomar la representación de la mencionada Sociedad en asuntos o negocios determinados, revocar las delegaciones y los poderes especiales que otorgue y reasumir; pedir, aceptar y hacer adjudicaciones de bienes; entrar o no en concursos; representar en dichos concursos a la Sociedad; nombrar árbitros de derecho, arbitradores, depositarios, tasadores, liquidadores o cualquier clase de peritos; pactar


67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

NOTARIO PUBLICO
~~67 NOTARIA-SANTIAGO~~
LA REINA

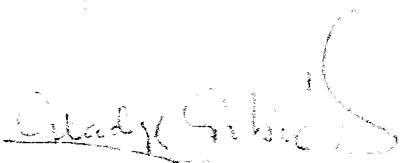
indivisión; ingresar, celebrar contratos de sociedad y formar comunidades o asociaciones con otras personas o instituciones, modificarlas o prorrogarlas, representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto en ellas, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, pudiendo designar las personas encargadas de ello, novar, anular, rescindir, rescollar, renovar, prorrogar, modificar, ratificar, remitir y compensar toda clase de obligaciones y contratos. En general, las administradoras en forma conjunta o separadamente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, aún aquellos que no han sido expresamente señalados precedentemente, ya que dicha enumeración solamente tiene el carácter de ser meramente ejemplar, no tiene limitación alguna, y es lo más amplia posible en cuanto derecho corresponda, pudiendo las administradoras, delegar el presente mandato en todo o parte y revocar dichas delegaciones. En el orden judicial, tendrán, además las facultades ordinarias del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las especiales de demandar y contestar demandas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el caso que se presenten demandas en contra de la indicada Sociedad, de cualquier índole, para que se le considere legalmente emplazada, será necesario que se notifique a ambas representantes de la misma". **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas establecidas en los contratos de constitución de las Sociedades de Profesionales, precedentemente individualizadas. **QUINTO:** Para todos los efectos legales y tributarios, las sociedades modificadas

por este instrumento, se hacen responsables de todas y cada una de las obligaciones que se pudieran generar con motivo de la presente escritura. SEXTO: Se faculta al portador de copia o extracto autorizado de la presente escritura para requerir y firmar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La separación de bienes de doña Gladys América del Carmen Grbic Bernal, consta de Certificado de Matrimonio, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintisiete de Diciembre de dos mil diez, el cual es del siguiente tenor: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Certificado de Matrimonio. Folio: uno cero cinco cuatro nueve cero seis uno. Código de Verificación: db siete cero f e cero dabf nueve tres d uno dos. Circunscripción: Santa María. Número Inscripción: dieciséis. Registro: Año: mil novecientos sesenta y siete. Nombre del Marido: Guido Hernán Witto Vidal. Rol Unico Nacional: dos millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta guión nueve. Fecha Nacimiento: veinticinco Marzo mil novecientos treinta y dos. Nombre de la Mujer: Gladys América del Carmen Grbic Bernal. Rol Unico Nacional: cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos veintiocho guión siete. Fecha Nacimiento: diez Noviembre mil novecientos treinta y siete. Fecha Celebración: veintiuno Abril mil novecientos sesenta y siete a las doce horas. Separación Total de Bienes. Por escritura pública de fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario de Santiago Don Martín Fuentes Hurtado. Marido: Guido Hernan Witto Vidal. Mujer: Gladys America del Carmen Grbic Bernal. Requirente: Manuel Francisco Lucero Ramírez. Cédula de Identidad: cuatro cero uno tres cero. Fecha Subinscripción: diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno. Fecha de Emisión: veintisiete de Diciembre de dos

mil diez a las trece dos horas. Valor Pagado. Hay firma de don Alfonso Oliva Novoa. Oficina Internet, y un timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación, Oficina Internet, Chile. Conforme Minuta redactada por el Abogado don GUIDO WITTO GRBIC. En comprobante, así lo otorgaron y firmaron después de leída. Se da copia. Doy fe. Repertorio número tres mil seiscientos nueve.


MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ

C.I. N° 7.349.268-8


GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL

C.I. N° 4.128.928-7


ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA

C.I. N° 15.633.834-6


PAULINA MARIA WITTO GRBIC

C.I. N° 13.923.262-3

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
Sgo. 29 DIC 2010
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA

INUTILIZADO ART. 114 INCISO 2
CODIGO ORGANIZACION DE TRIBUNALES
Sigo. ~~2011~~ ~~2011~~ ~~13~~
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada", y que rola a fojas 23538 número 18972 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 6 de octubre de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 7 de octubre de 2016.



Carátula: 11407162

Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada



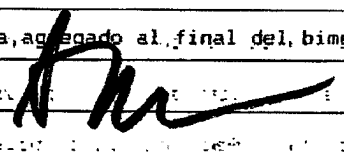
Código de verificación: ae0f3a-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

mh
No 18972
CONSTITUCION
"SOCIEDAD DE
PROFESIONALES EN
SALUD MENTAL
LIMITADA"
Rep: 7334
C: 994446

10	
11	Santiago, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos
12	noventa y siete.- A requerimiento de doña Olga Magaly
13	Muñoz Ferrada, procedo a inscribir lo siguiente: Hugo
14	Franzani Jara, Notario Público Titular Puente Alto,
15	José Luis Coo-cero ciento ochenta y siete, Certifica:
16	Por escritura pública esta fecha, ante mi, MARIA ISABEL
17	GUERRA LOPEZ, domiciliada Carlos Aguirre dos mil qui-
18	nientos cincuenta y ocho, Puente Alto, y GLADYS AMERICA
19	DEL CARMEN GRBIC BERNAL, domiciliada Bremen novecientos
20	cincuenta y dos, Ñuñoa, constituyeron sociedad profe-
21	sional civil de responsabilidad limitada que se registrá
22	disposiciones Ley número tres mil novecientos dieciocho
23	y sus modificaciones: OBJETO: El objeto de la sociedad
24	es: Prestar toda clase de servicios profesionales en el
25	ámbito de la psicología, la psiquiatría y la salud
26	mental en general, y en particular en acciones de
27	prevención, asesorías, consultorías, atenciones profe-
28	sionales, estudios, investigación, publicaciones,
29	educación, capacitación, y toda otra actividad que las
30	socias acuerden. RAZON SOCIAL: "SOCIEDAD DE PROFESIO-

NALES EN SALUD MENTAL LIMITADA", pudiendo usar nombre
fantasía "PROSAM, LTDA". REPRESENTACION, ADMINISTRACION
Y USO RAZON SOCIAL: correspondará indistintamente
cualquiera de las socias, quienes podrán actuar conjun-
ta, o separadamente. CAPITAL SOCIAL: Capital ciento
cincuenta mil pesos, que socias aportan, siguiente for-
ma: Uno) María Isabel Guerra López aporta suma, setenta
y cinco mil pesos.- en este acto, pagados en efectivo
ya enterados caja social, y Dos) Gladys América del
Carmen Grbic Bernal aporta la suma de setenta y cinco
mil pesos, en este acto, pagados en efectivo y entera-
dos caja social. GANANCIAS Y PERDIDAS: se repartirán
entre socias proporción respectivos aportes. RESPONSA-
BILIDAD, SOCIAS: queda limitada monto respectivos apor-
tes. DURACION SOCIEDAD: cinco años, a contar esta fecha,
plazo quedará automáticamente prorrogado periodos
iguales o sucesivos cinco años si ninguna de las socias
manifestare por simple comunicación por escrito dos
meses, anticipación, a lo menos, al vencimiento, plazo
pactado o cualquiera de sus prorrogas, de su intención
de ponerle término. DOMICILIO SOCIAL: Santiago, sin
perjuicio de sucursales o agencias que pueda establecer
en otras partes del territorio. Demás estipulaciones
constan escritura extractada.- Puente Alto, cero nueve
Septiembre, mil novecientos noventa y siete.- Hay firma
ilegible.- El extracto materia de la presente inscrip-
ción, queda agregado al final del bimestre de Comercio
en curso.



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 10160 número 7784 del año 2011. Por escritura pública de fecha 29 de diciembre 2010 otorgada en la Notaría de don Sergio Jara , se modificó la del centro en el sentido que se establece administración. Santiago, 21 de febrero de 2011.- Francisco Barriga.-

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 23538 número 18972 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, de haber sido modificada, al 6 de octubre de 2016, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada" a María Isabel Guerra López y Gladys América del Carmen Grbic Bernal, indistintamente.

Santiago, 7 de octubre de 2016.



Carátula: 11407230

LP



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
**SOC DE PROFESIONALES EN SALUD
MENTAL LIMITADA**

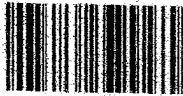
RUT
77.087.830-6

FECHA EMISION
04-01-2006



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

Recuerda, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



770878306

adp/enc/0

N° DE SERIE: **20060091638**



